



AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA

PRESIDENCIA

## ACUERDO DEL ILMO SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

Barcelona, a 22 de septiembre de 2020

1. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya adoptó un acuerdo, en su reunión celebrada en fecha 12 de abril de 2020, en virtud del cual aprobaba un cronograma de reanudación progresiva de la actividad judicial y varios protocolos, con expresa referencia a que corresponderá *“al Presidente del TSJ, a los Presidentes de Sala y Audiencia, y a los Decanos y Decanas (arts.4 n) y 86 del Reglamento 1/2000, de los órganos de Gobierno de Tribunales) establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectivas sedes judiciales, en coordinación con los Servicios Territoriales correspondientes, que determinarán las concretas medidas preventivas de protección colectiva a aplicar (epígrafe 3.3 del Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo), así como velar por su efectiva implementación en los términos de la Guía de bones practiques als edificis judicials elaborada por el Departament de Justícia y de la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ de 29 de abril de 2020”*

2. El Presidente del TSJ Catalunya dictó acuerdo de fecha 2 de junio de 2020 que, entre otras cosas, disponía (i) hacer efectivo, a partir del 4 de junio de 2020, en todos sus órganos judiciales del ámbito del TSJC el levantamiento de las suspensiones de los plazos y actuaciones procesales, (ii) para su efectividad, que todos los jueces y magistrados/as en activo dentro del ámbito del TSJC habrán de desempeñar su actividad jurisdiccional en régimen de presencialidad en la medida que lo requiera el cumplimiento de sus respectivas agendas, manteniendo no obstante el régimen de disponibilidad y trabajo telemático para el resto de su actividad ordinaria, (iii) mantiene la limitación en los accesos al Palau de Justicia de Barcelona a los miembros de los cuerpos profesionales que tengan en el interior su centro de Trabajo o pertenezcan a alguno de los servicios técnicos del Departament de Justícia y a los profesionales colegiados, profesionales de medios de comunicación y demás ciudadanos con determinadas condiciones, y (iv) fijaba una serie de normas para el acceso y la movilidad por el interior del Palau

3. Esta Presidencia dictó acuerdo de fecha 3 de junio de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 164 LOPJ y en orden a organizar la actividad en las sedes judiciales de esta Audiencia Provincial de Barcelona, en virtud del cual se disponía lo siguiente:



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

1º Estar a los acuerdos adoptados por el CGPJ y demás órganos de gobierno de los tribunales con especial referencia a:

- (i) el alzamiento de la suspensión general de todas las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales a partir del 4 de junio
- (ii) los magistrados/as de la Audiencia habrán de desempeñar su actividad jurisdiccional en régimen de presencialidad en la medida que lo requiera el cumplimiento de sus respectivas agendas, manteniendo no obstante el régimen de disponibilidad y trabajo telemático para el resto de su actividad ordinaria; excepción hecha de aquellos que hayan sido reevaluados y considerados de especial sensibilidad al COVID-19 o disfruten de permiso de conciliación familiar que expresamente les exima de actuaciones presenciales
- (iii) la limitación de accesos al Palau de Justicia de Barcelona y las normas para el acceso y la movilidad por el interior del Palau

2º Establecer en el edificio de la Audiencia Provincial de Barcelona sito en la calle Roger de Flor, 62-68, donde se encuentran ubicadas las Secciones Civiles 4ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª y 18ª, la limitación en los accesos a los miembros de los cuerpos profesionales que tengan en el interior su centro de trabajo o pertenezcan a alguno de los servicios técnicos del Departament de Justícia.

Además, deberá permitirse el acceso a:

- Los profesionales colegiados (Abogados y Procuradores) que hayan de intervenir en actos judiciales programados o deban realizar alguna gestión presencial en asunto en que intervengan, presentar escritos o recibir notificaciones, siempre que no puedan llevarlas a cabo por vía telemática o correo electrónico. *(Se reclama un uso moderado y prudente de esta libertad de acceso)*
- Los ciudadanos que estén convocados o deban intervenir en algunas de las comparecencias, vistas orales o diligencias señaladas para el mismo día *(no se permitirá el acceso hasta 15 minutos antes de la hora prevista para el acto)*.
- Los ciudadanos que hayan obtenido cita previa para recibir una atención presencial o asistir como público a una vista oral *(acreditación a través de mensaje SMS o por correo electrónico, canales habilitados en el Protocol d'Atenció Ciutadana)*.
- Sin necesidad de convocatoria propia o cita previa, se admitirá el acceso a una persona acompañante por cada persona dependiente de tercero (menores, discapacitados, etc.) que acredite haber sido convocada o haya obtenido cita previa.



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

- Puntualment, durant el desenvolupament de vistes orals d'interès mediàtic, podran accedir els professionals dels mitjans de comunicació social acreditats.
- El Departament de Justícia fixarà el afora màxim d'ocupació simultània en les dependències interiors de l'edifici, entre ciutadans i professionals, quedant impedita temporalment l'entrada al excés d'afluència, salvo a qui justifiqui una convocatòria per a un acte que se trobi senyalat en proximitat horària.

3º Per a l'accés i la mobilitat per l'interior de l'edifici de l'Audiència Provincial de Barcelona situat a la carrer Roger de Flor, 62-68, hauran de ser observades les següents normes:

- Quien accedan a l'edifici, tant els professionals com els ciutadans, una vegada en l'interior, se dirigiran directament a la sala on hauran de permanecer en espera de ser convocats per a l'acte al que estin convocats o, si acuden a una Secretaria u oficina judicial, anunciaran la seva presència i esperaran en l'exterior fins que se'ls sigui convocats per a l'atenció presencial, sempre observant les distàncies de seguretat (*En la porta de accés a la Secretaria u oficina se col·locarà un cartell que limiti el pas a persones alienes a la dependència i recordant la necessitat de guardar torn amb les distàncies de seguretat mínimes*).
- Per a l'accés a l'interior de l'edifici, tots els professionals i ciutadans hauran d'anar provistos almenys amb mascarilla, que mantendran durant tota la seva permanència en l'interior, salvo que se'ls sigui requerit o autoritzat per a alliberar-se'n. Els ciutadans que acuden a un llamament judicial sense la mascarilla preceptiva, se'ls seran provistos amb ella a la porta d'accés.
- A la porta d'accés a l'edifici haurà d'aparèixer en lloc visible un cartell informatiu amb el canal telefònic i el correu electrònic habilitats per a l'atenció al públic i per a l'obtenció de cita prèvia (*art. 23 Real Decreto-ley 16/2020, de 8 de mayo*), i un altre amb les mesures de seguretat a observar dins de la seu judicial.

4. El President del TSJ Catalunya ha dictat acord de data 19 de setembre de 2020 en atenció a la publicació de la Ley 3/2020, de 18 de setembre, de mesures processals i organitzatives per a fer front al COVID-19, que, entre altres coses, disposa (i) prorrogar les mesures adoptades en el seu acord de data 2 de juny de 2020, sobre limitacions, d'accés, aforos i mobilitat dins del Palau de Justícia de Barcelona, fins al 20 de juny de 2021 inclusive i (ii) mantenir fins al 20 de juny de 2021, inclusive, el règim de presencialitat i de desenvolupament mitjançant tele treball per part dels jutges i magistrats/as.



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

5. En atención a todo lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 164 LOPJ y en orden a organizar la actividad en las sedes judiciales de esta Audiencia Provincial de Barcelona, ACUERDO:

1º Estar al acuerdo adoptado por el Presidente del TSJ Catalunya de fecha 19 de septiembre de 2020 CGPJ con especial referencia a:

- mantener hasta el 20 de junio de 2021, inclusive, el régimen de presencialidad y de desempeño mediante teletrabajo por parte de los jueces y magistrados/as
- prorrogar las medidas adoptadas en su acuerdo de fecha 2 de junio de 2020, sobre limitaciones de acceso, aforos y movilidad dentro del Palau de Justicia de Barcelona, hasta el 20 de junio de 2021 inclusive

2º Mantener en el edificio de la Audiencia Provincial de Barcelona sito en la calle Roger de Flor, 62-68, donde se encuentran ubicadas las Secciones Civiles 4ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª y 18ª, las medidas adoptadas en el acuerdo de esta Presidencia de fecha 3 de junio de 2020, sobre limitaciones de acceso, aforos y movilidad dentro de dicho edificio, hasta el 20 de junio de 2021 inclusive

Notifíquese el presente acuerdo al Presidente del TSJ de Catalunya para su traslado a la Comisión de Seguimiento, al Fiscal Superior de Catalunya, al Secretario de Gobierno, a los Magistrados/as y LAJs de las Secciones de la Audiencia de Barcelona, a la Secretaria Coordinadora de Barcelona, al Departament de Justicia y su Gerencia destacada en el edificio de Roger de Flor, 62-68, de la Audiencia de Barcelona, a la Directora del gabinete de comunicación del TSJ, al President del Consell de Col·legis d'Advocats de Catalunya, al President del Consell dels Col·legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya y a los Decanos del ICAB y del ICPB

Lo acuerda y firma el Ilmo Sr. D Antonio Recio Córdova, Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona. DOY FE



Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE

